

RESOLUCIÓN DG-RES-044-2022

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL. ÁREA DE CARRERA DOCENTE.
San José, Costa Rica, a las nueve horas del día veintisiete de abril del año dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil será el cuerpo jurídico que regula las relaciones entre el Estado y los servidores con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.
2. Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional se designa a la Dirección General de Servicio Civil como un órgano desconcentrado en grado máximo, al cual el Estatuto de Servicio Civil le otorga competencias propias en materia de clasificación, selección y valoración del empleo público.
3. Que la Dirección General de Servicio Civil es el único órgano del Poder Ejecutivo, titular de las competencias propias de las materias señaladas en el punto precedente, de acuerdo con lo que dispone el artículo 13 del Estatuto de Servicio Civil.
4. Que mediante la Resolución DG-347-2011, del 1° de julio del 2011, se promulgan las competencias comisionadas a los órganos e instancias constitutivos del sistema de Gestión de Recursos Humanos del Régimen de Servicio Civil.
5. Que la Unidad de Sistematización y Análisis Ocupacional del Área de Carrera Docente, mediante el Informe **ACD-USAO-INF-020-2022**, del 21 de marzo del 2022, recomienda dejar sin efecto la exclusión de las atinencias académicas de Preescolar Bilingüe de la especialidad Enseñanza Preescolar, fundamentado en que la clase Profesor de Enseñanza Preescolar en los apartados Naturaleza del Trabajo, Tareas y Requisitos se incluyen en forma indistinta la Enseñanza Preescolar y la Enseñanza Preescolar Bilingüe.
6. Que se ha cumplido con las disposiciones establecidas en el Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento.

**POR TANTO,
EL DIRECTOR DEL AREA DE CARRERA DOCENTE**

En uso de las atribuciones conferidas conforme al Acuerdo N° DG-AC-3-2022, del 10 de enero del 2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 18 del 28 de enero del 2022.

RESUELVE:

Artículo 1°. Dejar sin efecto el Artículo 1° inciso b) de la Resolución DG-007-2022, de fecha 02 de febrero del 2022, mediante el cual se excluyen las atinencias académicas de Preescolar Bilingüe de la especialidad Enseñanza Preescolar.

Artículo 2°. Incluir las siguientes atinencias académicas en la especialidad Enseñanza Preescolar:

Atinencia Académica
Bachillerato del Inglés con énfasis en la Educación Preescolar
Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Preescolar Bilingüe
Bachillerato en Ciencias de la Educación para la Enseñanza Preescolar Bilingüe
Bachillerato en Ciencias de la Educación Preescolar con concentración en la Enseñanza del Inglés como Segunda Lengua
Bachillerato en Ciencias de la Educación Preescolar con concentración en Educación Preescolar Bilingüe
Bachillerato en Ciencias de la Educación Preescolar con concentración en Inglés
Bachillerato en Ciencias de la Educación Preescolar con énfasis en Inglés
Bachillerato en Educación Preescolar Bilingüe
Bachillerato en Educación Preescolar Bilingüe con énfasis en Terapia del Lenguaje
Bachillerato en la Enseñanza del Inglés con énfasis en Educación Preescolar
Bachillerato más Licenciatura en Ciencias de la Educación Preescolar Bilingüe
Licenciatura en Ciencias de la Educación Preescolar con énfasis en Educación Preescolar Bilingüe más Bachillerato en Enseñanza Preescolar

Artículo 3°. En todo lo demás la especialidad Enseñanza Preescolar se mantiene incólume.

Artículo 4°. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

PUBLIQUESE

Olman Luis Jiménez Corrales
DIRECTOR

oljc
c.c. Archivo